



Dentro del presente proceso ejecutivo atendiendo al memorial que antecede, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 446 del C.G.P., se pone en traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible en folios 56 a 57.

Julio Cesar Medina Cartagena, mayor domiciliado en Medellín, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 209.142 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación judicial de la señora **Lorena Ramirez Vélez**, igualmente mayor y con domicilio en el Municipio de Medellín, por medio del presente escrito me permito adjuntar la liquidación del Crédito en cumplimiento al Auto en contra de la Empresa **Antenas y Torres S.A.S.**, representada legalmente por Fabio de Jesús Arias Londoño y que resumo así:

Con lo transcrito, considero haber dado cumplimiento al auto referido dentro del término.


JULIO CESAR MEDINA CARTAGENA
C.C. 98.593.003
T. P. 209.142 del C.S. de la J.

LIQUIDACION DE MONTOS A PAGAR

DEMANDADO:

Antenas y Torres S.A.S

DOCUMENTO:

Nit: 900.101.162 – 3

DEMANDANTE

Lorena Ramírez Vélez

IDENTIFICACION:

CC.1.035.420.1235

AÑO	MES	IPC	CONDENA PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADA	TOTAL GENERAL	VALOR INDICE INICIAL	VALOR INDICE FINAL 30-04-2021	CAPITAL INDEXADO	DIFERENCIA INDEXACIÓN
2015	8		0	0	85,78	107,76	0	0
2015	9		2.655.642	2.655.642	86,39	107,76	3.312.559	656.917
2015	10		0	0	86,98	107,76	0	0
TOTAL			2.655.642	2.655.642			3.312.559	656.917

Total Capital Sin Indexar

2.655.642

Total Indexación de Capital

656.917

Total Capital más Indexación

3.312.559

Costas

1.755.606

Total Condena a Pagar

5.068.165

REALIZADO POR:



JULIO CESAR MEDINA CARTAGENA
CC/98.593.003 de Bello
T.P. 209.142, del C.S.J

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

541f93e08e8c054a4248fca8799f64cd6df9ab3a204c64546895ee3901ed3fb3

Documento generado en 28/05/2021 06:47:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>